



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500891441



20165500891441

Bogotá, 12/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VIAJES CONFORT LTDA
TRANSVERSAL 72D No. 40 - 44 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43005** de **30/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43005 del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA**, identificada con N.I.T **830144307-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 43005 Del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA**, identificada con NIT **830144307-5**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **348540** de fecha **1 de diciembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **SPL691** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA** Identificada con el NIT. **830144307-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

RESOLUCIÓN No. 43005 Del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial VIAJES CONFORT LTDA, identificada con NIT 830144307-5

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: 519

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
348540	1 de diciembre de 2014	SPL691

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 348540 de fecha 1 de diciembre de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial VIAJES CONFORT LTDA identificada con NIT. 830144307-5

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial VIAJES CONFORT LTDA, identificada con NIT. 830144307-5, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

RESOLUCIÓN No. 43005 Del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA**, identificada con NIT **830144307-5**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **VIAJES CONFORT LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA**, identificada con NIT. **830144307-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 43005 Del 30 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA**, identificada con NIT **830144307-5**

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **VIAJES CONFORT LTDA**, identificada con NIT. **830144307-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **TV 72 D NO. 40 44 SUR**, teléfono **7242014**, correo electrónico **VIAJESCONFORT@GMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **43005** del **30 AGOSTO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Alvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 348540

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
04	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10			
01	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
07	09	10	11	X	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bogota - Tunja km 21500 chta

3. PLACA DE LOS VEHICULOS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	X	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	X	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MANEJO DE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	X	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	X VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 29527307

LICENCIA DE CONDUCCION: 77007-70997607

EXPEDIDA: VENCE 04-05-76

NOMBRES Y APELLIDOS: Eliecer Suarez Salamanca

DIRECCION: ca 27 236-40 Bta 2004523675

TELEFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

viajes Comfort LTDA Nit 8307443075

12. LICENCIA DE TRANSITO

70007055067

13. TARJETA DE OPERACION

0892474 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Oslemar Arévalo Fabian

ENTIDAD: setra-Dew

PLACA No. 089359

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECHO).

15. INFRACCIONES EN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Hato Grande Caica.

16. OBSERVACIONES

Sube la Ruta Bogota - (Perimetro Urbano - rutas exolares) con fecha 07-Dic-74, tampoco describe el recorrido del vehículo transportado al funcionario Anexo Extracto del Contrato, Entrega Lc, Lt, To, Sant, Seguros Lmt y Ent.

ESTE INFORME SE REVERA COMO PROTOCOLO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO QUE EL NOMBRE DE LA AUTOQUAD CORRESPONDIENTE.

supervisora de ventas y transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJO JURAMENTO DE SUJESTO

C.C. No.

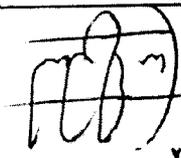
29527307

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

NUMERO POR CATEGORIA: FORMAS E IMPRESAS S.A. INT. 00179-007-4 TEL. 00179

 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES		 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE	
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL			
No. 425142305201411280008			
RAZON SOCIAL: VIAJES CONFORT LTDA		CONTRATO NO.: 1128	
CONTRATANTE: GIMNASIO LOS ANDES		OBJETO CONTRATO: TRANSPORTE DE RUTAS ESCOLARES	
ORIGEN: BOGOTA DESTINO: PERIMETRO URBANO RUTAS ESCOLARES			
DESCRIBIENDO EL RECORDADO:			
RUTAS ASIGNADAS POR EL COLEGIO			
CONVENIO <input type="checkbox"/> CONSORCIO <input type="checkbox"/> UNION TEMPORAL <input type="checkbox"/> CON:			
VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA INICIAL		FECHA VENCIMIENTO	
DA	1	DA	20
MES	DICIEMBRE	MES	DICIEMBRE
AÑO	2014	AÑO	2014
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
PLACA	SP1691	MODELO	2009
MARCA	NON PLUS ULTRA	CLASE	BUSETA
NUMERO INTERNO		NUMERO TARJETA DE OPERACION	
996		892422	
DATOS DEL CONDUCTOR 1		DATOS DEL CONDUCTOR 2	
NOMBRES Y APELLIDOS: ELIECER ANTONIO SUAREZ		NOMBRES Y APELLIDOS:	
No. CEDULA: 79527907		No. CEDULA:	
No. LICENCIA CONDUCCION: LC0100381280		No. LICENCIA CONDUCCION:	
VIGENCIA: 04/05/2016		VIGENCIA:	
DATOS DEL CONDUCTOR 3		DATOS DEL CONDUCTOR 4	
NOMBRES Y APELLIDOS:		NOMBRES Y APELLIDOS:	
No. CEDULA:		No. CEDULA:	
No. LICENCIA CONDUCCION:		No. LICENCIA CONDUCCION:	
VIGENCIA:		VIGENCIA:	
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE		RESPONSABLE DEL CONDUCTOR 1	
NOMBRES Y APELLIDOS: EDITH MARTINEZ		NOMBRES Y APELLIDOS:	
No. CEDULA: 39791343		No. CEDULA:	
TELEFONO: 6761129		TELEFONO:	
DIRECCION: CALLE 209 45-80		DIRECCION:	
TRANVERSAL 72 D N° 40-44 SUR Bogota D.C. TEL: 091-7242019 CÉL: 310850583 Correo: viajesconfort@gmail.com VIAJES CONFORT LTDA NIT: 830144307-5			


 FIRMA Y SELLO GENUINO EMPRESA


 FIRMA Y SELLO GENUINO EMPRESA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003068 15 OCT 2014 No. 7

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
ANVERSO

		MINISTERIO DE TRANSPORTE		LOGO DE LA EMPRESA	
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL No XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX					
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL NIT:					
CONTRATO N.º		NIT/C			
OBJETO CONTRATO					
ORIGEN-DISTINTO, DESDE/BIENEN EL RECORRIDO:					
CONVENIO CONSUELO UNION TEMPORAL CON VIGENCIA DEL CONTRATO					
FECHA INICIAL		DIA	MES	AÑO	
FECHA VENCIMIENTO		DIA	MES	AÑO	
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO					
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE		
NÚMERO INTELINO			NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN		
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CÉDULA	N.º LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CÉDULA	N.º LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA	
DATOS DEL CONDUCTOR	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CÉDULA	N.º LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA	
RESPUESTA DE LA EMPRESA	NOMBRES Y APELLIDOS	N.º CÉDULA	TELÉFONO	DIRECCIÓN	
Dirección telefónica, correos electrónicos de la Empresa de Servicio Público de Transporte			FIRMA Y SELLO GERENTE EMPRESA		

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003068 15 OCT 2014 No. 8

"Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 23 del Decreto 174 de 2001 y se dictan otras disposiciones"

FICHA TÉCNICA
FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"
REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

- Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caqueta	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar-San Andrés Providencia	213	Meta-Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander-Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

- Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.
- A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.
- Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato Único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.



Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500811871



20165500811871

Bogotá, 30/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VIAJES CONFORT LTDA
TRANSVERSAL 72D No. 40 - 44 SUR
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **43005 de 30/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

